

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa -
Promoción Interna- Orden PJC/1435/2024

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. -ORDEN PJC/1435/2024-. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS-.

En Madrid, siendo el día **25 de MAYO de 2026**, reunido en sesión el Tribunal Calificador Único:

SE ACUERDA:

1.- Publicar en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, **los listados de las personas aspirantes con las notas definitivas de los méritos alegados una vez resueltas las alegaciones presentadas al listado provisional de méritos ordenadas por orden alfabético y ámbitos territoriales.**

2.- Con carácter previo, a la elaboración de los listados por orden de puntuación y ámbitos territoriales de la fase de concurso, y posterior suma a la puntuación de la fase de oposición; se comunica a las personas aspirantes que si observan un **error material o aritmético a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015** deben comunicarlo al email del TCU: gestionpi1435@mjusticia.es, indicando en asunto el ámbito territorial, nombre y apellidos y el error aritmético o material que alegan.

No se admitirá nueva documentación que no esté entre la aportada en la plataforma junto con las alegaciones provisionales.

En el supuesto de **error aritmético en los servicios prestados**, deben aportar **certificado de servicios prestados emitido por la Administración competente en concordancia con las alegaciones presentadas**, indicando periodos de servicios prestados y cuerpo en el que se desempeñaron hasta la fecha de la finalización de las instancias (no será admitida vida laboral ni tomas de posesión). **En este punto indicar que por no tener acceso este TCU requiere a las siguientes personas opositoras, por plazo de 10 días hábiles para que hagan alegaciones** en relación del cumplimiento del requisito de prestación de servicios en el cuerpo de tramitación por un periodo de 2 años a la fecha de finalización de instancias conforme a la base 4.6 -acreditar en el mismo una antigüedad de, al menos, dos años como titular, interino o sustituto en el cuerpo de tramitación procesal-, no quedando acreditado este requisito se comunicará dicha causa al órgano convocante.

73575****	NAVARRO	HERNANDEZ	BEATRIZ
30663****	NEIRA	LOPEZ	MARIA MONTSERRAT

Se indica que, respecto a los ejercicios anteriores, los datos que constan de oficio son las Ofertas de Empleo Público, se recomienda que si se alega respecto a este apartado debe examinarse la convocatoria y la OEP a la que pertenece.

En cuanto a la titulación académica, sólo se rectificará conforme a las alegaciones provisionales y documentación presentada acreditativa de dichas alegaciones.

En relación con los cursos jurídicos, informáticos y conocimientos de idiomas extranjeros, se ha procedido a revisar los cursos que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria en cuanto al contenido, horas y plazo de realización, **no se examinará como error material o aritmético aquellas alegaciones donde se discuta/alegue el contenido del título no valorado.**

Por razones de agilidad, todas las alegaciones que sean errores materiales o aritméticos deben hacer llegar a través del correo indicado; en el supuesto de cuestiones/alegaciones que sean de fondo o contenido debe estar al punto siguiente comunicando la interposición del recurso al correo indicado.

No se admitirán recursos administrativos a través de correo electrónico debe presentarse en la forma que se indica.

3.- Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Se presentará conforme a lo dispuesto al **artículo 16.4 de la Ley 39/2015 - Unidad EA0041037- Oficina O00011588-Medios Personales. Procesos Selectivos** –la interposición del recurso **deberá comunicarlo al correo electrónico indicado con copia de la presentación-**, y si se utilizare las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 28 - Real Decreto 437/2024, de 30 de abril) con remisión al correo indicado de la primera hoja donde conste fecha de presentación y sello de correos.

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO